



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



ESTUDIO PREVIO A LA CONTRATACION

INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CONDICIONES FÍSICAS DE INTENALCO

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20, del Decreto Reglamentario número 1510 de 2013, la entidad debe, previo a la suscripción de contratos elaborar un estudio previo, en el cual se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir, en la presente contratación.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

El presente estudio contiene los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Técnico Nacional de Comercio “SIMON RODRIGUEZ” - INTENALCO, de acuerdo a su Plan Estratégico Institucional 2013 – 2015 está comprometido con la formación integral de profesionales líderes, innovadores y éticos con fundamentos tecnológicos e investigativos, orientados al emprendimiento, con responsabilidad, proyección social y posicionamiento en el entorno regional; que permite el acceso académico equitativo grupos de personas que se encuentran ubicadas en los estratos 1, 2, 3 y 4 de la ciudad de Santiago de Cali, para los Programas Técnicos Profesionales y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Asistencia Técnica a Instituciones a través de la excelencia de su talento humano, y a futuro los Programas por Redefinición Académica por Ciclos Propedéuticos a nivel Tecnológico y Profesional Universitario.

La proyección de INTENALCO como Institución Universitaria del orden Nacional, ubicada en la ciudad de Santiago de Cali, se concibe como un Polo de Desarrollo comprometido con la solución de necesidades socio-económicas regionales, a través de la excelencia Humanística, Académica e Investigativa; con un enfoque en el emprendimiento que posibilite articulaciones efectivas, con los sectores gubernamentales y no gubernamentales, en el orden Nacional e Internacional, con impactos favorables en el comercio justo y el medio ambiente. El mencionado proyecto está clasificado dentro del grupo de inversión del Estado, del Sector Educativo y el Plan de Gobierno

PROSPERIDAD PARA TODOS, en el pilar **Igualdad de oportunidades para la prosperidad social**, en el objetivo **Política integral de desarrollo y protección social**, en la estrategia **Formación de capital humano**, en el programa **Cobertura educativa**, apuntando al indicador Nacional de Nuevos Cupos en Educación Superior que tiene una meta nacional de 608.567. Por medio de este Proyecto de Inversión, INTENALCO podrá ampliar su cobertura educativa en la región con más del 50% de capacidad instalada para nuevos cupos en sus Programas Técnicos Profesionales y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Con el fin de cumplir su visión y razón de ser, se viabilizó por el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Nacional de Planeación el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CONDICIONES FÍSICAS DE INTENALCO" con ficha BPIN 2013011000074, tendiente al fortalecimiento de la infraestructura física de Intenalco, con el fin de mejorar la prestación del Servicio Educativo a su cargo. Adicional el Ministerio de Educación Nacional como Cabeza de Sector y el Departamento Nacional de Planeación viabilizaron el trámite de Vigencias Futuras Ordinarias de Inversión solicitadas por INTENALCO, debido a que la solicitud se ajustaba a los conceptos técnicos que la normatividad exige para este tipo de trámites con el fin de continuar de aprobación de cupo para sumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras de recursos de inversión del presupuesto de intenalco por monto de \$2.720.000.000 correspondientes a las vigencias 2015 – 2016 que tienen apalancamiento de la vigencia 2014 por \$4.736.101.161 soportados en el CDP 71714 del 16 de octubre de 2014.

Las fuentes de los recursos para el desarrollo eficiente de este proyecto de Inversión son las siguientes:

VIGENCIA	RECURSOS CREE	RECURSOS NACIÓN	RECURSOS ADMINISTRADOS	TOTAL POR VIGENCIA
VIGENCIA 2014	\$ 3.681.204.732	\$ 659.102.805	\$ 395.793.624	\$ 4.736.101.161
VIGENCIA FUTURA 2015		\$ 1.040.000.000	\$ 280.000.000	\$ 1.320.000.000
VIGENCIA FUTURA 2016		\$ 1.080.000.000	\$ 320.000.000	\$ 1.400.000.000

NOTA 1: Para el total de los recursos administrados disponibles en la vigencia 2014 (\$395.793.624) se generara como reserva presupuestal en la vigencia 2015 debido a que INTENALCO no alcanzo a recaudar la meta propuesta para esta vigencia.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

Con fundamento en lo anterior INTENALCO, tiene la capacidad financiera para realizar los procedimientos de ley para la suscripción del Contrato Interadministrativo N° 01 del 2014 por valor de \$ 7.092.796.161 hasta el 31 de Diciembre de 2016 con el Cabildo KOFAN, entidad pública especial, regulada por el decreto nacional 2164 de 1995, y por sus estatutos especialmente en el artículo 5° que asigna como uno de sus objetivos el de “promover, diseñar, ejecutar y evaluar proyectos de infraestructura de obras civiles, e identificada con NIT No. 900.007.408-8, coadyuvando con el fortalecimiento Institucional, con el objeto de Realizar las Actividades y Obras de Infraestructura del mencionado proyecto que garanticen el logro del mismo conforme la ficha BPIN 2013011000074.

El INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ” INTENALCO, Institución de Educación Superior, requiere tomar medidas necesarias para la realización del seguimiento técnico especializado a las obras correspondientes al proyecto *“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CONDICIONES FÍSICAS DE INTENALCO”*, tendiente al fortalecimiento de su infraestructura física, con el fin de mejorar la prestación del servicio educativo a su cargo.

En tal sentido, INTENALCO demanda de la interventoría, con el fin de garantizar la ejecución idónea de las mismas, consistentes en realizar las actividades y obras correspondientes al proyecto.

Ejecución idónea que se garantiza a través de la *“INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS”*

OBJETO A CONTRATAR

Con base en lo anterior, se hace necesario contratar lo referente a la *INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS.*

Las principales actividades a ejecutar en el contrato comprenden: La interventoría técnica y Administrativa para la ejecución de las obras objeto del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 01 de 2014.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Se utilizará para la selección del consultor el procedimiento de concurso de méritos reglamentado en el capítulo III, artículos 66 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, utilizando el sistema de concurso abierto.

Se adjudicará al ofrecimiento más favorable, el cual se determinará de conformidad a lo estipulado en el artículo 67 del Decreto 1510 de 2013.

VALOR DEL CONTRATO

PRESUPUESTO OFICIAL: Para la celebración del Contrato, INTENALCO, cuenta con un presupuesto oficial estimado en TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 363.305.000), valor que incluye el IVA.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la celebración del Contrato, INTENALCO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal INTENALCO para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal vigencia 2014 por valor de \$200,000.000.00 No. 71714, certificados de vigencias futuras 2015 por valor de \$100.000.000.00 y 2016 por valor de \$63.305.000.00. Este valor incluye los costos básicos de la interventoría y el valor del IVA.

Para la elaboración del presupuesto se tomaron como base los precios del mercado para este tipo de estudios.

Las especificaciones técnicas y presupuesto hacen parte del pliego de condiciones.

FACTORES DE SELECCIÓN

FACTORES DE ESCOGENCIA: El criterio que se tendrá en cuenta para la evaluación será el presentado en el proyecto de pliego de condiciones y los factores más importantes son:

ASPECTO	CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA GENERAL	Admisible / No admisible
CAPACIDAD JURIDICA	Admisible / No admisible

4



CAPACIDAD FINANCIERA

Admisible / No admisible

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Admisible / No admisible

La verificación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013, que disponen que “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes”, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente concurso.

En el RUP se debe acreditar que la experiencia de contratos celebrados por el proponente, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en las siguientes clasificaciones hasta el tercer nivel, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

Nota: La inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse en firme.

EXPERIENCIA GENERAL (Admisible/ No admisible):

Los contratos y sus soportes deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Se requiere que el proponente acredite experiencia en contratos ejecutados y terminados a satisfacción suscritos durante los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en máximo tres (3) contratos certificados cuyos objetos sean de interventoría, consultoría y/o construcción de edificios públicos especializados de uso institucional.



2. La suma de los valores de todos los contratos presentados debe ser igual o mayor a dos veces el valor del presupuesto oficial.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores (1 y 2) **NO SERÁ** tenido en cuenta para la evaluación.

La **EXPERIENCIA** exigida en estos pliegos se calculará de la siguiente forma:

A partir del valor facturado por concepto de cada contrato terminado y recibido por la entidad pública contratante, dentro del período correspondiente al 1 de Diciembre de 2004 y la fecha de cierre del plazo del presente concurso, y cuyo objeto cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones se determinará el valor facturado actualizado (VFA) de cada contrato expresando el valor facturado en salarios mínimos legales mensuales, así

- Se tomará el valor en SMMLV correspondiente a la fecha de **terminación** del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

$$\text{VFA} = \text{VF} / (\text{SMMLV (año de terminación del contrato)})$$

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500
Enero 1 de 2014 a la fecha	616.000

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

El proponente, persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal será ADMISIBLE si tiene contratos cuya sumatoria en SMMLV actualizados sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial, y cuyo objeto cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones. En caso contrario, será NO ADMISIBLE.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Para el cálculo de la Experiencia del Consorcio o Unión Temporal se tomarán Máximo (3) contratos, los cuales deberán estar debidamente relacionados en el FORMULARIO No 03 para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a Tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los Tres (3) primeros contratos relacionados en el FORMULARIO No. 03 en orden consecutivo, siempre y cuando estos cumplan con la condición establecida en este numeral.

La información consignada en el FORMULARIO No. 03 debe contener claramente los siguientes datos:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Área construida.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

INTENALCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

OTRAS CONSIDERACIONES

- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información



real del contrato.

- Para la determinación del puntaje establecido en este pliego de condiciones, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, excepto los mencionados en la anterior viñeta, serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

Capacidad Financiera (Admisible / No Admisible)

Para la Evaluación financiera se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- a) **LIQUIDEZ:** La solvencia del oferente deberá ser mayor o igual a uno punto cero (1.0).

FORMULA GENERAL = $\text{Activos Corrientes} / \text{Pasivos Corrientes}$

- b) **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** El oferente deberá presentar un nivel de endeudamiento menor o igual al 60%.

FORMULA GENERAL = $\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$

- c) **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:** El oferente deberá presentar un nivel de cobertura de intereses mayor o igual a 2 veces.

FORMULA GENERAL = $\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de intereses}$

Cuando los gastos de intereses sea cero (0) la razón de cobertura de intereses sería indefinido o indeterminado, significa que el proponente queda habilitado por este indicador para continuar en el proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores antes mencionados se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes.

Para Sociedades constituidas en el año 2014, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 numeral c) Decreto 1510 de 2013



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

NOTA: Los interesados en participar no necesitarán aportar documentos adicionales, dado que la información financiera se debe verificar en el Registro Único de Proponentes.

INTENALCO, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar Información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el Certificados requerido.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero No. 01, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2013, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Capacidad Organizacional (Admisible / No Admisible)

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INTENALCO, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar Información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el Certificado requerido.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.00
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.00

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriores requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

CONSIDERACIONES PARTICULARES

La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte diciembre 31 de 2013, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Para Sociedades constituidas en el año 2014, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 numeral c) Decreto 1510 de 2013.
- Tratándose de estructuras plurales este requisito se puede cumplir con la sumatoria de la capacidad financiera de cada uno de sus integrantes; para el caso de establecer el activo total, patrimonio total y utilidad operacional, del proponente, se sumaran las cifras de cada uno de los integrantes que conformen la estructura plural. En ningún caso, para la obtención de tales cuentas contables (activo total, patrimonio total y utilidad operacional) se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.
- En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:
- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte

de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero No. 02, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.
- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2013, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.
- Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Para la asignación de puntaje se seguirá el siguiente procedimiento:

1. INTENALCO asignará puntaje a las propuestas que obtuvieron calificación ADMISIBLE en todos los criterios de calificación; la propuesta que los cumpla, se denominará VÁLIDA.
2. Se asignará a cada propuesta VÁLIDA el siguiente puntaje:

	CONCEPTO	PUNTAJE
1	Experiencia Especifica del Proponente	350
2	Formación y Experiencia de los profesionales y expertos del Equipo de Trabajo	600

3	Protección a la Industria Nacional	50
	TOTAL	1.000

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (350 PUNTOS)

Se requiere que el proponente acredite experiencia en interventoría, consultoría y/o construcción de edificios públicos especializados de uso institucional, en máximo tres (3) contratos certificados, contratos ejecutados y terminados a satisfacción suscritos durante los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La suma de los valores de todos los contratos presentados debe ser igual o mayor a dos veces el valor del presupuesto oficial y uno de ellos debe ser igual o mayor al presupuesto oficial.

Los contratos aportados, deben acreditar en su conjunto un área construida cubierta igual o superior a 8.000 m² en edificios públicos especializados de uso institucional.

Los contratos que certifiquen la experiencia específica de los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, deben estar inscritos en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, en alguna de las siguientes actividades :

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMULARIO 4 dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

En todo caso para acreditar la experiencia el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Área construida.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formulario 4 y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

INTENALCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, entidades contratantes.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si la certificación del contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores no se tendrá en cuenta para la evaluación por experiencia específica.

Una vez calificada la documentación que sustenta la experiencia específica de cada uno de los



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

proponentes la calificación se realizará de la siguiente manera:

A partir del valor facturado por concepto de cada contrato terminado, dentro del período correspondiente desde el 1 de Diciembre del 2004 y la fecha de cierre del plazo del presente concurso, y cuyo objeto cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones se determinara el valor facturado actualizado (VFA) de cada contrato expresando el valor facturado en salarios mínimos legales mensuales, se otorgará un puntaje de 350 puntos al proponente que cumpla con los requisitos de la experiencia específica solicitada, el proponente que no cumpla con estos requisitos se le dará un puntaje de 0 puntos.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia específica será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de acuerdo al porcentaje de participación.

NOTA: Los documentos contentivos del ofrecimiento de la EXPERIENCIA ESPECIFICA deberán ser anexados por el oferente dentro del sobre No.1 y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

OTRAS CONSIDERACIONES

- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la entidad contratante aclarar la información real del contrato.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO (600 PUNTOS)

DIRECTOR DE INTERVENTORIA (400 PUNTOS)

Ingeniero civil ó arquitecto, con matrícula profesional vigente, con un mínimo de experiencia de quince (15) años como profesional en la ejecución de proyectos de ingeniería y/o arquitectura, adicionalmente debe acreditar su participación en mínimo diez (10) proyectos, terminados en los últimos diez (10) años, como consultor y/o constructor de edificios públicos especializados de uso institucional.

Al menos tres (3) de los proyectos en los cuales se acredita su participación, deben sumar un área construida cubierta igual o superior a 4.000 m² y uno de los proyectos deberá tener un área cubierta igual o superior a 2.000 m².

La experiencia se verificará de acuerdo a las certificaciones expedidas por la entidad contratante, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos :

15



- Nombre de la empresa Contratante.
- Nombre del Director de Interventoría y/o Construcción
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Área construida.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMULARIO 5 dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Se otorgará un puntaje de 400 puntos al proponente que cumpla con la Experiencia del Director de Interventoría, el proponente que no cumpla con estos requisitos se le dará un puntaje de 0 puntos.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA se acreditará a través de certificaciones expedidas por los entes públicos contratantes a los cuales el profesional presto sus servicios y de obligatoria inclusión, éstas deberán ANEXARSE para su evaluación en el sobre No. 1 de la propuesta para su correspondiente verificación por la entidad.

RESIDENTE DE INTERVENTORIA (200 PUNTOS)

Ingeniero civil ó arquitecto, con matrícula profesional vigente, con un mínimo de experiencia de siete (7) años como profesional en la ejecución de proyectos de ingeniería y/o arquitectura, adicionalmente debe acreditar su participación en mínimo tres (3) proyectos, terminados en los últimos cinco (5) años, como residente de interventoría o de obra en edificios públicos especializados de uso institucional.

La experiencia se verificará de acuerdo a las certificaciones expedidas por la entidad contratante, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos :

- Nombre de la empresa Contratante.
- Nombre del Residente de Interventoría y/o Construcción
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Área construida.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO 5 dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Se otorgará un puntaje de 200 puntos al proponente que cumpla con la Experiencia del Residente de Interventoría, el proponente que no cumpla con estos requisitos se le dará un puntaje de 0 puntos

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA se acreditará a través de certificaciones expedidas por los entes públicos contratantes a los cuales el profesional presto sus servicios y de obligatoria inclusión, éstas deberán **ANEXARSE** para su evaluación en el sobre No. 1 de la propuesta para su correspondiente verificación por la entidad.

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL

De acuerdo a la definición del decreto 1510 de 2013 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y en los términos de la Ley 816 de 2000 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, INTENALCO asignará el siguiente puntaje para el presente proceso de selección:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL = 50 PUNTOS

1. Oferta nacional. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la interventoría de obra como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente.

Se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales Colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cedula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- Personas Jurídicas Colombianas. Acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste dicha situación.
- Personas Jurídicas Extranjeras que hayan acreditado la reciprocidad por haber aportado la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Igualmente se asignará este puntaje a los Consorcios o Uniones Temporales, constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

El cumplimiento de este factor otorgara al proponente hasta 50 puntos. La omisión de la información correspondiente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

En los cuadros que se insertan a continuación aparecen relacionados los riesgos que pudieren llegar a afectar la contratación tal como lo dispone la Ley 1150 de 2007.

CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO		ASIGNACION DEL RIESGO		ESTIMACION DEL RIESGO		
	DESCRIPCION	OBSERVACIONES	INTENALCO	PROP. Y/O CONTR	EVALUAC.	VALORACION SOBRE PONDERACION	PONDERACION CLASE
SUPERVISION SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONSTRUCC.	REVISION ESTUDIOS Y DISEÑOS	Efecto económico derivado de diseños deficientes e incompletos	X			5	40%
	COSTOS DE PERSONAL Y OTROS COSTOS DIRECTOS	Efecto económico desfavorable, causado por falta de control del personal propuesto y del presupuesto de Costos Directos.		X	MEDIO	10	

	EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA	Efecto económico causado por la aprobación de una mala programación, o falta de seguimiento y control al programa de obra aprobado.	X	X	MEDIO	10	
	CALIDAD DE LAS OBRAS	Efectos económicos desfavorables por el incumplimiento en el control, ejecución de ensayos requeridos y Especificaciones Técnicas que regulan el contrato.		X	ALTO	20	
FINANCIEROS O DE MERCADO	HONORARIOS	Efecto económico causado por la falta de pago de los emolumentos		X	BAJO	5	15%
	FINANCIEROS	El efecto producido por la variación atípica de los precios, determinados por el Departamento Nacional de Estadística Dane y los cambios en las variables Macroeconómicas de Colombia, pero sin limitación a inflación devaluación y tasas de interés.		X	MEDIO	10	
	FACTOR MULTIPLICADOR	Efecto económico desfavorable, al no incluir dentro del cálculo del Factor Multiplicador, Costos de Personal, Prestaciones Sociales, Costos Indirectos, Impuestos y timbres, perfeccionamiento y honorarios.		X	MEDIO	10	

	RIESGOS REGULATORIOS	Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso licitatorio, así como la aplicación de la ley de Intervención.	X	X	BAJO	5	
LEGISLACION LABORAL	SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	Efecto económico desfavorable, causado por la parálisis de la Prestación de los Servicios propuestos por la falta de los pagos correspondientes a Salud, Pensión y Salarios de sus trabajadores.		X	BAJO	5	
	PAGO DE PARAFISCALES	Efecto económico desfavorable, causado por la parálisis de la Prestación de los Servicios propuestos por la falta de los pagos de los aportes al SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN, BIENESTAR FAMILIAR, con base en los porcentajes establecidos por ley.		X	BAJO	5	15%
	PAGO A TERCEROS	Efecto económico desfavorable, causado por la parálisis de la Prestación de los Servicios causados por la falta de pago a terceros (proveedores, subcontratos, etc.) y/o derivados de cualquier reclamación.		X	BAJO	5	

GESTIÓN DE INTERVENTORÍA	GESTIÓN DE AVANCE FÍSICO DE OBRA	Efecto económico desfavorable causado por falta de gestión y propuestas, para solucionar impases de carácter técnico	X	MEDIO	10	20%
	FRENTE DE TRABAJO	Efecto económico desfavorable causado por falta de gestión y propuestas, para solucionar impases en la falta de personal, profesional y/o técnico en obra, con el fin de llevar a cabo en el tiempo estimado la construcción del proyecto.	X	MEDIO	10	
	DOCUMENTAC. TÉCNICA	Efecto económico y de tiempo desfavorable, por la carencia de comunicación - Interventor - Contratista de documentación Técnica que registre todos los avances, retrasos, impases, liberaciones, así como lo correspondiente al tema, así como la documentación requiera para control y vigilancia del Plan de Manejo Ambiental a su debido tiempo y en correspondiente orden cronológico.	X	BAJO	5	

	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	Efecto económico desfavorable, por la falta de llevar control administrativo y financiero registrado en documentos respectivamente detallados y soportados.	X	BAJO	5	
CAUSAS NATURALES FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	NO ASEGURABLES	Efecto económico ocasionado por daño emergente	X	MEDIO	10	10%
		Efecto económico ocasionado por lucro cesante.	X	MEDIO	10	
TOTALES						100%

GARANTIAS

En este proceso de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguros contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

Para el caso de póliza de seguro, el contratista se obliga a constituir, a favor de INTENALCO, una garantía única, que ampare:

- a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (4) meses más.
- b) Salario y prestaciones sociales: Por una cuantía equivalente al 10% del valor definitivo del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

- c) Calidad del servicio: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y cinco (5) años más contados a partir de la fecha de expedición del recibo de obra.

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, ó en los estudios previos, ó en la oferta.

El valor y el plazo estimados permitirán a la entidad cubrir la eventualidad de que en caso de falla de la solución contratada, el contratista sea responsable de que misma se restablezca en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, así como las señaladas en el contrato, en los estudios previos, en las especificaciones técnicas mínimas y en la oferta.

El Contratista se compromete a constituir a favor de INTENALCO arreglo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que reglamentan la materia, en formato para entidades estatales, una garantía que podrá constar en una póliza de seguro.

El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto no habrá relación laboral entre INTENALCO y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

d). Responsabilidad civil extracontractual: El contratista ha de constituir, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución del contrato objeto de este proceso de selección. *Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y por el término de duración del contrato*

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, se procederá así:



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
MIEMBRO DEL CONSEJO IBEROAMERICANO EN HONOR A LA CALIDAD EDUCATIVA - CICHE
EDUCACIÓN SUPERIOR, NIT. 800.248.004-7



República de Colombia

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta el PROPONENTE el plazo fijado por INTENALCO para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es aumentado el valor del contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta el PROPONENTE el plazo fijado por INTENALCO para presentar dicha modificación de la garantía.

De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por INTENALCO, el PROPONENTE estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo INTENALCO, haga efectiva la garantía constituida, el PROPONENTE se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA.

ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales: CANADA, CHILE, ESTADOS UNIDOS, EL SALVADOR, GUATEMALA, LIECHTENSTEIN, SUIZA, MÉXICO, UNIÓN EUROPERA y COMUNIDAD ANDINA. En consecuencia las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos. Así las cosas, se establece un plazo no inferior a 10 días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-05 publicado por Colombia Compra Eficiente.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los Diez y ocho (18) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014).

NEYL GRISALES ARANA
Rector

24